



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 9 3 0 2 0 8 3 0 7 *

Medellín, 27/06/2019

Doctora

Diana Astrid Córdoba Fernández

Gerente Nacional Public benefits

Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.

Autopista Norte N° 114 - 44, piso 4

Bogotá D.C

Asunto: Facturación Orden de Compra N°36506

El pasado 18 de marzo se suscribió entre el Municipio de Medellín y Sodexo Pass de Colombia S.A la Orden de Compra N°36506 bajo el AMP N° CCE-715-1-AMP-2018 y para la categoría D “Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de Control Obligatorio”. Inmediatamente Se solicitó la primera emisión de bonos por un valor de \$2.000.000 y comenzó el proceso para el respectivo pago. Se le solicitó al Proveedor una pre-liquidación para revisar la forma de facturar y no tener inconvenientes sobre el tema, en tal sentido la supervisión del contrato recibió un correo el 20 de marzo de 2019 con dicha información, como respuesta a esta se envió un correo electrónico por parte del supervisor del contrato el 03 de abril de 2019 en donde se les explica cómo debía ser la liquidación conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda de Medellín, este correo electrónico recibió respuesta por parte de la empresa Sodexo Pass de Colombia S.A informando que no pueden realizar los cambios solicitados por la entidad – Municipio de Medellín.

El Municipio de Medellín, mediante el supervisor del contrato solicito a Colombia Compra Eficiente su concepto sobre el asunto, recibiendo respuesta el 24 de abril, respuesta que fue enviada a Sodexo Pass, recibiendo comunicación del Gerente del Área Jurídica de Sodexo Pass en donde emite un concepto jurídico, y la factura tal cual se había enviado su proyección desde el primer momento. Factura N° VCE75679.

Revisando la factura emitida por la empresa Sodexo Pass de Colombia S.A encontramos que se tiene un Ítem de gasolina por \$2.000.000 y uno de comisión por valor de \$72.800 que corresponde al 3.64% del valor total de los bonos emitidos que es de \$2.000.000, al cual se aplica el IVA del 19%. El Acuerdo Marco de Precios en su respectivo catálogo de precios define una comisión del 2.6% sobre el valor de los bonos, así:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

Monto de Medio de Pago alternativo adquirido	Porcentaje de comisión	
	Sodexo	Big Pass
Menor o igual a \$ 15.000.000	2,60%	2,60%
Desde \$ 15.000.001. hasta \$50.000.000	2,40%	2,40%
Desde \$ 50.000.001. hasta \$100.000.000	2,00%	2,00%
Desde \$ 100.000.001. hasta \$500.000.000	1,80%	1,80%
Desde \$ 500.000.001. hasta \$1.000.000.000	1,60%	1,60%
Mayor o igual a \$1.000.000.001	1,40%	1,40%

Por lo tanto, no se entiende el concepto de comisión del 3.64%. En los correos enviados por Sodexo, nos han informado que en este 3.64% de comisión se incluye el 1% de las estampillas U de A, lo que no es factible ya que a la estampilla no se le podrá aplicar el IVA; igualmente el 0.04% restante de esta comisión tampoco se entiende de donde proviene, toda vez que la Entidad Compradora no puede aprobar pagos distintos a los definidos en el Acuerdo Marco de Precios, que son el valor de los bonos para combustible y la respectiva comisión, según el numeral 3.7 de la Cláusula 3, así:

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las empresas que proveen Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible. En consecuencia, es necesario pagar una comisión por servicios sobre el precio del galón suministrado. En todo caso, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

En respuesta a consulta de caso N°261059 elevada por el supervisor del contrato, ante la Mesa de Servicios de Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de mayo, esta entidad aclara que el IVA debe ser calculado sobre el valor de la comisión.

En los siguientes términos:

“Colombia Compra Eficiente con relación a su consulta, solicita sean tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *La factura presentada por el Proveedor en la Categoría “C”, debe contener: (i) el precio del combustible suministrado en el periodo; (ii) el valor de la comisión equivalente al porcentaje del Catálogo por el precio del combustible suministrado en el periodo; y (iii) el IVA calculado sobre el valor de la comisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la Operación Principal, los Proveedores presentaron un porcentaje de comisión respecto del precio del galón del combustible.*





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

2. La factura presentada por el Proveedor a la Categoría "D", debe contener: (i) el precio del combustible suministrado en el periodo facturado; (ii) el valor de la comisión equivalente al porcentaje del Catálogo establecido según el rango del monto adquirido a través del medio de pago alternativo; (iii) el IVA calculado sobre el valor de la comisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la Operación Principal, los Proveedores presentaron un porcentaje de comisión respecto a los rangos de monto de medio de pago alternativo.

Por lo anterior, las estampillas o gravámenes adicionales son categorizados tributariamente como impuestos territoriales y responden a la autonomía administrativa del ejecutivo colegiado de cada orden territorial, quienes definen la categoría sobre la cual la implementan, el mecanismo de recaudo y el porcentaje de la grabación. La causación de estampillas recae sobre el valor de los contratos o negocios jurídicos que suscriban las entidades que conformen el presupuesto anual del distrito, municipio o departamento, es decir sobre el valor total de la Orden de Compra. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente aclara que el valor de la estampilla se causa sobre el valor total de la Orden de Compra. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente aclara que el valor de la estampilla se causa sobre el valor total de la Orden de Compra y no sobre la comisión."

Por todo lo anterior descrito se solicita a la empresa Sodexo Pass de Colombia S.A enviar la factura de conforme a los lineamientos dados por el Municipio de Medellín.

Cordialmente,

MAURICIO RESTREPO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Equipo Administración Parque Automotor

